

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorizar la Modificativa 4 al contrato suscrito con la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M - FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0017 de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, a la UNIÓN TEMPORAL B&M-FG (UNION TEMPORAL B & M PROYECTOS Y SOLUCIONES, S.A. S. – CONSTRUCTORA FG, S.A.S.), por un monto total de US \$2,584,587.28 IVA incluido, para un plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El contrato se firmó el 19 de diciembre de 2023 y la orden de inicio se consideró efectiva a partir del 21 de diciembre de 2023.

Asimismo, Junta Directiva autorizó las Modificativas 1, 2 y 3 al contrato respecto a la ampliación del plazo para la presentación de las garantías, de acuerdo al siguiente detalle:

PUNTO	ACTA	FECHA	Nº DE MODIFICATIVA	APROBADO POR JD	AMPLIACIÓN DEL PLAZO
Tercero	0021	12/01/2024	1	Ampliación del plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo	25 días hábiles, hasta el 15/02/2024
Segundo	0025	16/02/2024	2	Ampliación del plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo	30 días calendario, hasta el 16/03/2024
Tercero	0030	22/03/2024	3	Ampliación del plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo	30 días calendario, hasta el 15/04/2024

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa 4 al contrato suscrito con la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M - FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Administrador de Contrato, a través de Memorando GIAC-022/2024, de fecha 16 de abril de 2024, indicó lo siguiente:

*“(…) El contratista UDP B&M – FG, con fecha 13 de abril de 2024, vía correo electrónico informó mediante nota BMFG – 21 130424, que habían entregado para revisión de CEPA, el borrador de las garantías de cumplimiento contractual y de buena inversión del anticipo, pero que el proceso de revisión por parte de CEPA y aceptación por parte de la compañía aseguradora, no les permitiría la entrega de las garantías de forma definitiva el 15 de abril de 2024, como fecha límite autorizada por Junta Directiva de CEPA.*

*Con relación a lo anterior, el contratista UDP B&M – FG, con fecha 15 de abril de 2024, vía correo electrónico remitió nota BMFG – 22 150424, mediante la cual solicitó se le concedieran quince (15) días hábiles más, para así tener las garantías aprobadas, firmadas y emitidas, tomando en consideración que ya se sometió a revisión de CEPA los borradores de los citados documentos.*

*Se han tenido a la vista los borradores de las garantías a ser emitidas, lo cual muestra lo avanzado de las gestiones que está realizando el Contratista para obtener las garantías, siendo que este tiempo transcurrido se ha generado por circunstancias imprevistas no imputables al mismo, sino a los procesos de gestión propia ante la compañía aseguradora, el Administrador de Contrato considera atendible la solicitud realizada para gestionar ante Junta Directiva la autorización de una ampliación de quince (15) días hábiles adicionales al período de entrega de las garantías de cumplimiento Contractual y de Buena Inversión del Anticipo, ampliado por cuarta vez mediante la Modificativa No 4 el Contrato, tiempo que será utilizado por el contratista para culminar el trámite con la aseguradora para la emisión de ambas garantías.*

*La solicitud fue recibida dentro del plazo de 30 días calendario aprobados mediante Modificativa 3 correspondiente al 15 de abril de 2024.*

*Lo anterior no modifica el plazo de ejecución del proyecto establecido en el contrato, y mantiene invariables el resto de cláusulas contractuales (...)*”

Al respecto, el Administrador de Contrato, considerando que la solicitud de modificación de plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo, se realizó antes del vencimiento del plazo de presentación y comprobado el atraso en el respectivo trámite, es procedente someter a consideración la prórroga para la presentación de las mismas ante Junta Directiva.

El plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo finalizó el 15 de abril de 2024; no obstante, con la ampliación del referido plazo por 15 días hábiles, la fecha límite para la presentación será el 7 de mayo de 2024, para ambas garantías.

El último párrafo del artículo 158 de la LCP, indica literalmente: *“Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de esos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.”*, por lo que mediante memorando GIAC-022/2024, el Administrador de Contrato, considera aceptable la petición para la ampliación del plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo, por ser causa no imputable al contratista, recomendando se gestione la modificativa contractual correspondiente ante Junta Directiva, para ampliar el plazo de presentación de las garantías por 15 días hábiles, siendo la fecha límite para la presentación el 7 de mayo de 2024.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 20, 158, 161 y 162 de la LCP.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa 4 al contrato suscrito con la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M - FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa 4 al contrato suscrito con la UNIÓN DE PERSONAS UDP B&M - FG, derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2023, “Rehabilitación de frente de atraque y costado sur (lado mar) de muelle “A” del Puerto de Acajutla, Sonsonate”, en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buena Inversión de Anticipo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.

**TERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-11/2024,  
“Suministro e Instalación de tapial prefabricado en el  
perímetro sur, Fase III del Aeropuerto Internacional de El  
Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**CUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-13/2024, “Servicio de mantenimiento en los módulos A y E del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-14/2024,  
“Suministro de Repuestos para Camión Oshkosh Striker del  
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo  
Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-09/2024,  
“Suministro de un camión contra incendios de 3000 galones  
para los servicios de salvamento y extinción de incendios del  
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo  
Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A., por un monto de US \$44,663.93 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0029, de fecha 15 de marzo de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada, autorizó promover la Contratación Directa CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y el listado de la persona natural y jurídicas a invitar.

El 20 de marzo de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria en los sitios web de COMPRASAL y CEPA; asimismo, en esa misma fecha, se remitió a las sociedades TK ELEVADORES, S.A., DIMARTI, S.A. DE C.V., y el señor JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ, la invitación y el Documento de Solicitud de Oferta de la Contratación Directa con Competencia.

La asignación presupuestaria para este proceso es de US \$40,000.00 sin incluir IVA y US \$45,200.00 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de oferta fue el 3 de abril de 2024, recibándose las siguientes ofertas:

Ofertante	Monto ofertado sin IVA US \$	Monto ofertado con IVA US \$
TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A.	39,525.60	44,664.00
JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ	19,000.00	21,470.00

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A., por un monto de US \$44,663.93 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.



**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El evaluador técnico conecedor de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedió a evaluar las ofertas presentadas por la sociedad TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A., y el señor JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ.

Se verificó que los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, que no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en el sitio web de COMPRASAL, DINAC y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

Conforme al literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó toda la documentación requerida por CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

N°	Ofertante	Formulario F1. Identificación del ofertante	Formulario F2. Declaración Jurada Beneficiario Final	Formulario F3. Declaración Jurada	Formulario F4. Carta Compromiso	Formulario F5. Carta Oferta Económica
1	JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio
2	TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A.	Cumple, según folio 4 de su oferta	Cumple, según folio 6 de su oferta	Cumple, según folio 8 y 9 de su oferta	Cumple, según folio 11 de su oferta	Cumple, según folio 13

Por lo anterior, se procedió a realizar la evaluación técnica, obteniendo el siguiente resultado:

El literal b) sub numeral 2, numeral 10 literal C., de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, establece lo siguiente: *“Durante la evaluación de ofertas, la UCP de CEPA, a requerimiento del Evaluador designado y analista de razonabilidad de precios, podrá (...) b) Hacer consultas por escrito al Oferente, con el objeto de aclarar dudas o ampliaciones, las cuales en ningún momento modificará la Oferta Económica. No obstante, si el Oferente, llegase a responder que no cumple con las especificaciones técnicas, la oferta o el ítem será descalificado”*.

En ese sentido, con fecha 9 de abril de 2024, mediante nota externa Ref. UCP-230/2024, se solicitó al señor JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ que aclarara si su oferta incluía las siguientes especificaciones técnicas obligatorias descritas en la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, según lo siguiente:

1. Programación de fábrica (software)
2. Instalación y configuración en el puente
3. Garantía de 6 meses por desperfectos de fábrica

La fecha límite para la presentación de su respuesta fue el 10 de abril de 2024; sin embargo, el señor JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ, no emitió ninguna respuesta; por lo tanto, mediante nota de fecha 11 de abril se solicitó nuevamente al ofertante que aclarara lo solicitado por CEPA.

En fecha 11 de abril de 2024, mediante correo electrónico el señor JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ, manifestó literalmente lo siguiente:

“Buen día, en referente a lo solicitado en dicha nota, se informa lo siguiente:

1. Fábrica no envía pantalla programada ya que la programación tendría que ser extraída de las pantallas existentes para poder ser instaladas en las nuevas, debido a que es un producto obsoleto.
2. Al momento de extraer la programación, se hará la instalación y pruebas de la misma en el puente de abordaje.
3. Se brinda garantía en pantalla por 12 meses en desperfectos de fábrica”.

Por lo anterior y no obstante el señor José Antonio Cruz Hernández, presentó la Carta Compromiso, de acuerdo al formulario F4., donde se compromete a cumplir con lo requerido en la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta; conforme al numeral 10 literal b de la Sección II, considerando la respuesta antes indicada, no cumple con lo establecido en el numeral 2 “obligación del contratista” de dicha Sección, debido a que se requiere que “Cada una de las pantallas deberá ser entregada con la programación de fábrica y se deberá dejar instalada y configurada en el puente de abordaje”.

Asimismo, se realizó el análisis de razonabilidad de precios utilizando el método de “Presupuesto Planificado” conforme a lo establecido en el Lineamiento No 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CEPA				José Antonio Cruz Hernández				TK Elevadores Centroamérica, S.A.			
	Unidad	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Diferencia		Precio unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Diferencia	
							US \$	%			US \$	%
Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP	Unidad	2	20,000.00	40,000.00	9,500.00	19,000.00	21,000.00	52.50	19,762.80	39,525.60	474.40	1.18

Del cuadro anterior se determina, que el precio unitario ofertado por el señor José Antonio Cruz Hernández, en comparación con el presupuesto planificado es menor en US \$21,000.00 sin incluir IVA, representando un porcentaje menor del 52.50% con relación al presupuesto planificado, lo cual se considera que es un precio irrazonablemente bajo.

El monto ofertado por la sociedad TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A., en comparación con el presupuesto planificado es menor en US \$474.40 sin IVA, representando un porcentaje menor del 1.18% con relación al presupuesto planificado, lo cual se considera que no es irrazonablemente alto ni bajo; sino que, el precio es comercialmente razonable por estar conforme a los precios del mercado que sirvió de base para establecer el presupuesto.

El artículo 108 de la Ley de Compras Públicas, establece en cuanto al análisis de razonabilidad de precios que, solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías; y que los mecanismos para dicha razonabilidad serán establecidos de forma clara y objetiva en el documento guía que la DINAC establezca.

Por consiguiente, la oferta del señor José Antonio Cruz Hernández, no cumple con el análisis de razonabilidad de precios, ya que el precio ofertado es irrazonablemente bajo, y no cumple con lo establecido en el numeral 2 de la Sección III, del Documento de Solicitud de Oferta, por lo tanto, su oferta no continuó siendo evaluada.

Por consiguiente, solamente la sociedad TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A., continuó siendo evaluada económicamente.

Posteriormente se evaluó el monto total ofertado en relación al presupuesto de CEPA, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO CEPA					TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A.		Diferencia	
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Precio unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	US \$	%
Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP	Unidad	2	20,000.00	40,000.00	19,762.80	39,525.60	474.40	1.19

De acuerdo a lo establecido en el literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, el evaluador técnico recomienda adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A., por un monto de US \$39,525.60 sin incluir IVA y US \$44,663.93 IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta y de acuerdo al análisis de razonabilidad de precios, por presupuesto planificado, la oferta es económicamente razonable.

Previo a la recomendación de adjudicación, se verificó nuevamente que el ofertante no forme parte del listado de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, según publicación del sitio web de COMPRASAL y DOM, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 12, 18, 19, 22, 41 literal b), 96, 99, 100 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” del Documento de Solicitud de Oferta.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el evaluador técnico recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A., por

un monto de US \$39,525.60 sin incluir IVA y US \$44,663.93 IVA incluido para un plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe del Evaluador Técnico, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-11/2024, “Suministro de dos pantallas de operación (MAGELIS) para puente de abordaje THYSSENKRUPP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A., por un monto de US \$39,525.60 sin incluir IVA y US \$44,663.93 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento sesenta y cinco (165) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Arístides Merino Rivas, Supervisor Mecánico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la orden de compra correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 5 al Contrato suscrito con la UNION DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por ciento veintiún (121) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de cuatrocientos noventa y seis (496) días calendario; y aprobar la Orden de Cambio No. 1, para actualizar el Plan de Oferta de acuerdo a las condiciones encontradas en campo, lo que genera una disminución de US \$3,283.79, quedando el nuevo monto del contrato por US \$11,489,625.95 IVA incluido, equivalente al 0.029% del mismo, esta ampliación en el plazo contractual no generará costos indirectos a CEPA.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3211 de fecha 21 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, representada legalmente por el señor Raúl Goddarg Royo, por un monto total de US \$11,493,000.00 IVA incluido, para un plazo contractual de 375 días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

El respectivo contrato se suscribió el 10 de agosto de 2023, estableciéndose la Orden de inicio para el 14 de septiembre de 2023.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 3214 de fecha 18 de agosto de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa 1 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

A través del numeral 1 del Punto Trigésimo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por veinte (20) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa 3 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por veinte (20) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

Por medio del Punto Quinto del Acta número 0013 de fecha 10 de noviembre de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa 4 al contrato suscrito con la UNION DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de modificar la Cláusula Tercera “Precio y Forma de Pago” y ampliar el plazo de entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El avance de los trabajos de construcción al 15 de abril de 2024 es del 12.3%, y actualmente se trabaja en la instalación de polines en la estructura de techo del Lobby principal, en el Módulo de Servicios Sanitarios, en la construcción de trincheras de concreto donde se instalarán las conexiones eléctricas en la zona de la subestación eléctrica, así como las bandejas metálicas donde se instalará la acometida principal de la Sub-estación principal del ETP. Se ha finalizado el montaje de la estructura metálica principal del Lobby, la instalación de las tuberías de la red contra incendios, el colector principal de aguas lluvias y el de aguas negras, la caseta del tanque de gas y las fundaciones del techo operacional.

## II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 5 al Contrato suscrito con la UNION DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por ciento veintiún (121) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de cuatrocientos noventa y seis (496) días calendario; y aprobar la Orden de Cambio No. 1, para actualizar el Plan de Oferta de acuerdo a las condiciones encontradas en campo, lo que genera una disminución de US \$3,283.79, quedando el nuevo monto del contrato por US \$11,489,625.95 IVA incluido, equivalente al 0.029% del mismo, esta ampliación en el plazo contractual no generará costos indirectos a CEPA.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Contratista a través de notas de fechas 31 de enero, 7 de marzo y 11 de abril todas de 2024, ha solicitado al Administrador de Contrato, la ampliación del plazo de ejecución de las obras por un total de 212 días calendario, así como la gestión de la Orden de Cambio No. 1, debido a la necesidad de realizar obras o ajustes en las cantidades contractuales por elementos encontrados durante la ejecución de excavaciones de las fundaciones de las zapatas del Lobby Principal, colectores de aguas lluvias, aguas negras y sistema contra incendio.

## ANÁLISIS DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Con relación a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras, el Contratista básicamente, plantea 7 aspectos, los cuales han sido analizados por la supervisión y Administrador de Contrato, como a continuación se detalla:

No.	Tipo de afectación a la obra	Evaluación de la afectación	Días calendario solicitados por contratista.	Días calendario recomendados otorgar por el Administrador del Contrato.
1	Afectación por el pago tardío del Anticipo del Proyecto, como consecuencia de la presentación tardía de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo	Evaluación Gerencia Legal, Memorándum GL-30/2024, afectación del no otorgamiento del Anticipo al Contratista debido a causas no imputables al Contratista, período de afectación del 14 de septiembre de 2023 al 12 de noviembre de 2023.	60	60

No.	Tipo de afectación a la obra	Evaluación de la afectación	Días calendario solicitados por contratista.	Días calendario recomendados otorgar por el Administrador del Contrato.
2	Acceso compartido al Proyecto CEPA-UDP, Acceso 3	Ha sido necesaria la construcción de una calle de acceso contiguo al límite poniente del proyecto, con el objeto de permitir el tránsito de vehículos por el acceso 3 y el acceso de personal a las oficinas administrativas de CEPA. La calle mencionada fue habilitada el 18 de diciembre de 2023, que corresponde a 96 días calendario partiendo desde el 14 de septiembre de 2023 que se emitió la Orden de Inicio. Sin embargo, de esos 96 días, 60 corresponden a la afectación por la gestión de las garantías realizadas por el Contratista (discutido en otro apartado), considerándose los restantes 36 días como base de cómputo para la afectación del plazo. Pero para definir el tiempo efectivo de trabajo no pueden considerarse los 36 días al 100%, ya que las mayores afectaciones se presentaron únicamente para las excavaciones del sector poniente para la instalación de las tuberías del Sistema Contra Incendio y colector de Aguas negras, siendo menor para el resto de las excavaciones realizadas, por lo que se recomienda conceder el 50% del tiempo de afectación equivalente a 18 días calendario.	78	18
3	Afectaciones por lluvias en el Proyecto	Se verificó mediante consulta a la Sección de Meteorología del AIES-SOARG, la presencia de lluvias en el Proyecto para las fechas 26 y 30 de octubre y 1, 7 y 14 de noviembre de 2023. El 30 de octubre únicamente se registraron 0.4 mm de lluvias. Se acepta como afectaciones al Proyecto 5 días calendario. Sin embargo, cuatro días están incluidos dentro del plazo otorgado por afectación de las garantías; por lo que se otorga un día de prórroga por esta causal.	4	1
4	Paros por exceso de humedad en los suelos encontrados en la zona del Lobby	Se acepta la disminución de rendimientos en las actividades de compactación debido al exceso de humedad de los suelos excavados y las condiciones particulares del Proyecto, en cuanto a los espacios para secar el material de manera natural, se documenta afectaciones para las fechas 15, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de noviembre de 2023. En este sentido se otorgan 7 días de prórroga por condición imprevista para el Contratista.	13	7
5	Trabajos disminuidos por exceso de humedad en la zona del Lobby	El Contratista presenta afectaciones para las fechas 1, 2, 4 y 5 de diciembre de 2023, se considera que para estas fechas el material ya había perdido humedad, por lo que el manejo de los rendimientos de trabajo es responsabilidad del Contratista.	3	0
6	Diseño y construcción caja para tubería de diámetro 60"	De acuerdo a las condiciones de refuerzo existente de la tubería de diámetro de 60" encontrada, no fue posible la construcción del pozo proyectado, se hizo necesario el diseño y construcción de una caja de concreto reforzado con capacidad para transmitir las cargas de los vehículos hacia el suelo de forma lateral. Por lo anterior se recomienda autorizar los tiempos estimados de 4 días para diseño, 5 días suministro de materiales, 12 días para excavación manual, 12 días para armadura y colado de la caja de aguas lluvias y 2 días para relleno compactado de laterales de la caja, para un total de 35 días calendario.	40	35

No.	Tipo de afectación a la obra	Evaluación de la afectación	Días calendario solicitados por contratista.	Días calendario recomendados otorgar por el Administrador del Contrato.
7	Obstáculos en excavaciones del colector de Aguas negras	Se confirman las afectaciones en las excavaciones, sin embargo, los días con afectaciones se encuentran dentro del plazo de afectación de la caja de la tubería diámetro 60". Por lo que no se consideran días adicionales de afectación por estos trabajos.	14	0
	Total		212	121

De acuerdo a lo anterior, la Supervisión del Proyecto y el Administrador de Contrato consideran procedente otorgar una ampliación al plazo de ejecución de las obras de 121 días calendario, con lo cual la nueva fecha para la finalización de los trabajos será el próximo 7 de noviembre de 2024 y la finalización del plazo contractual el 21 de enero de 2025.

**ORDEN DE CAMBIO No.1 QUE INCLUYE AUMENTOS Y DISMINUCIONES EN LAS CANTIDADES CONTRACTUALES Y PARTIDAS NUEVAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**

El Administrador del Contrato, supervisión y contratista evaluaron en campo las nuevas partidas necesarias para la adecuada ejecución de la construcción de la Obra, por lo que suscribieron el documento estableciendo de común acuerdo los precios unitarios de dichas nuevas partidas.

Por lo anterior, es necesario actualizar el Plan de Oferta del Proyecto, en el sentido de incorporar las partidas nuevas que ha sido necesario ejecutar para la construcción de las fundaciones, drenajes y acabados del Proyecto, aumentar las cantidades de obra que han resultado de las mediciones finales de campo y además, disminuir las cantidades de obras de las actividades que ya han sido finalizadas y que no será necesario ejecutar.

**PARTIDAS NUEVAS**

Partida 13.1.1 Caja Ciega de Concreto Reforzado en Tubería Existente de Aguas Negras de concreto  $\Phi$  12", entre Pozos 6 y 7. Durante la excavación del colector principal de aguas negras se detectó una tubería antigua que estaba en servicio, por lo que fue necesario construir una caja ciega para colectar dichas aguas y encausarlas hacia la nueva red y luego al pozo definido en los planos de proyecto.

Partida 13.1.2 Caja de Concreto Reforzado en Tubería Principal de diámetro  $\Phi$  60" de Aguas Lluvias. En el punto de conexión del nuevo colector de aguas lluvias con una tubería existente de concreto reforzado de diámetro 60", se tenía previsto la construcción de un pozo de concreto de diámetro 2.0 metros; sin embargo, luego de la excavación del pozo se encontró que dicha tubería tenía 2 muros laterales que confinaban la tubería de diámetro 60", por lo que no fue posible construir el pozo proyectado. Dadas las condiciones existentes, fue necesario construir una caja de concreto reforzado que trasladara las cargas hacia la fundación con el objeto de no cargar adicionalmente a la tubería existente.



Partida 13.1.3 Demolición de Tubería de Concreto de Aguas Lluvias existente Ø 24", en tramo del colector de Aguas Negras. Durante la excavación del colector de aguas negras, se encontraron 4 tramos de una tubería de diámetro 24" que estaban en desuso, por lo que fue necesario demoler estos segmentos de tubería, para alojar el nuevo colector de aguas negras.

Partida 13.1.4 Demolición de Tubería de Concreto de Aguas Lluvias Ø 30", en Pozo de Salida existente. Para la conexión del pozo de salida existente con el nuevo colector, se hizo necesario demoler un tramo adicional de la tubería existente, con el objeto de encausar un flujo de agua existente, de manera provisional, mientras se realizaba la conexión definitiva.

Partida 13.1.5 Demolición protección de lodocreto de Tubería tipo Ribloc de Aguas Lluvias existente Ø 30", entre Pozos de Aguas Negras 6 y 7. En la zona del Edificio Administrativo en la excavación del colector se encontró una tubería de PVC, con lodocreto alrededor, cuyo alineamiento coincidía con la tubería proyectada, esta tubería estaba en desuso, por lo que procedía su demolición y desalojo.

Partida 13.1.6 Demolición de Tubería y Pared de Concreto, para conexión de caja en punto de conexión en Tubería de Ø 60". Para la conexión de la tubería de PVC de diámetro 30" proyectada fue necesario hacer la demolición de los muros encontrados en la partida 13.1.2.

Partida 13.1.7 Tapón de mampostería en Tubería de Aguas Lluvias Ø24". Posterior a la demolición de la tubería encontrada en la partida 13.1.3, se hizo necesaria la colocación de un tapón de mampostería para poder realizar el relleno compactado, con la calidad especificada.

Partida 13.1.8 Demolición de Parte Superior de Topes de Parqueo (Concreto). Debido a que algunos topes se ubican en una zona donde habrá oficinas, no era necesario extraerlos considerando que las dimensiones después de la excavación eran de 1.0 m x 0.2 m x 0.8 m, no se consideró procedente no removerlo, logrando con este cambio obtener un ahorro de US \$8.04, por cada tope.

Partida 13.1.9 Construcción de Puerta, demolición de agujeros y forjado de gradas en zona de Tanque de Gas. En fecha 21 de marzo de 2024, personal técnico de la Dirección General de Hidrocarburos realizó una inspección para autorizar el funcionamiento del nuevo tanque de gas; sin embargo, en dicha solicitud plantearon una serie de modificaciones a la estructura ya construida, las cuales es necesario realizarlas para que otorguen el permiso de funcionamiento y poder realizar el movimiento del tanque existente hacia su nueva posición.

Partida 13.2.1 Modificación de red de tierra existente, debido a interferencias con trincheras proyectadas. La red de tierra existente de puesta a tierra del Edificio Administrativo interfiere con las trincheras de concreto reforzado del nuevo proyecto, por lo cual es necesario modificar el alineamiento en dichos puntos de interferencia y profundizarlos para mantener un sistema de red de tierra equipotencial, lo anterior, mediante puntos de soldadura exotérmica para garantizar el funcionamiento de la red.

Partida 13.2.2 y 13.2.3, se crean con el objeto de hacer eficiente la operatividad durante el proceso de recepción de equipaje, mediante la instalación de cajas de control de arranque y paro de emergencia de la banda principal, ya que durante las operaciones se necesita tener la facilidad que el personal de las líneas aéreas pueda realizar esta maniobra desde sus mostradores.

#### PARTIDAS EN AUMENTO

Con el objeto de garantizar el acceso de los arrendatarios, hacia la zona de suministro de mercadería hacia la zona de las Salas de Espera, fue necesario reubicar el tanque de gas hacia el nor-poniente del Proyecto, ya que de otra manera no era posible el avance de los trabajos y el acceso continuo de los arrendatarios. Esto justificó el incremento de la partida 1.2 Barda Perimetral.

Las partidas de desmontaje 2.1.2, 2.1.4, 2.1.7, 2.1.15, 2.1.22 y 2.2.3, se aumentan debido a que, durante las actividades de excavación, remoción y desalojo, resultaron mayores cantidades de obra a las definidas en el Plan de Oferta respectivo, por lo que se necesario incrementarlas en las cantidades correspondientes.

La partida 5.7.1 Bandeja porta cable ESC-1, se incrementa debido a que actualmente la zona de ingreso hacia la sub-estación en su acceso subterráneo, se encuentra congestionada con acometidas existente, lo que podría generar un riesgo de la instalación eléctrica, por esta razón se definió una manera más segura de acceder a la sub-estación eléctrica de forma aérea.

#### PARTIDAS EN DISMINUCIÓN

Las partidas 2.1.5, 2.1.6, 2.1.8, 2.1.10, 2.1.27, 2.1.30, 2.2.2, 2.2.4, 2.2.7, 4.1.1, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.7, 4.1.10, 4.2.1.1, 4.2.1.2, 4.2.1.3, 4.2.1.4, 4.5.1.2, 4.5.1.7, 4.5.1.8, 4.5.1.9, 4.5.1.10, 4.5.1.11, 4.5.1.12, 4.5.1.13, 4.8.1, 4.8.11, 4.8.13, 4.9.10, 5.3.17, se reducen debido a que las actividades de cada una de ellas han sido finalizadas, por lo que procede realizar la disminución de las cantidades respectivas.

El resumen de las variaciones, aumentos, disminuciones y obra adicional, por cada partida del Plan de Oferta, se detalla en el Anexo 1, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

De acuerdo al Anexo 1, las modificaciones planteadas representan una disminución de US \$3,283.79 IVA incluido, correspondiente al -0.029%, respecto al monto contractual de la Modificativa No. 4.

Por consiguiente, el Administrador de Contrato mediante Memorando GIAC 025/2024 de fecha 17 de abril de 2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas gestionar la Modificativa No. 5 al contrato suscrito con la UNION DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivada del proceso de Contratación Directa CEPA CD-14/2023.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 20, 158, 161 y 162 de la LCP.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 5 al Contrato suscrito con la UNION DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por ciento veintinueve (29) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de cuatrocientos noventa y seis

(496) días calendario; y aprobar la Orden de Cambio No. 1, para actualizar el Plan de Oferta de acuerdo a las condiciones encontradas en campo, lo que genera una disminución de US \$3,283.79, quedando el nuevo monto del contrato por US \$11,489,625.95 IVA incluido, equivalente al 0.029% del mismo, esta ampliación en el plazo contractual no generará costos indirectos a CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 5 al Contrato suscrito con la UNION DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por ciento veintiún (121) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de cuatrocientos noventa y seis (496) días calendario; y aprobar la Orden de Cambio No. 1, para actualizar el Plan de Oferta de acuerdo a las condiciones encontradas en campo, lo que genera una disminución de US \$3,283.79, quedando el nuevo monto del contrato por US \$11,489,625.95 IVA incluido, equivalente al 0.029% del mismo, esta ampliación en el plazo contractual no generará costos indirectos a CEPA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar que el Anexo 1, forme parte integrante del presente acuerdo.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar la notificación correspondiente.
- 5° En cumplimiento a los artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva de CEPA y entregado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$749.49), por el retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 3196 de fecha 13 de abril de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por un monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$7,455.08), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$8,424.24), incluyendo IVA.

El 17 de mayo de 2023 se suscribió contrato con la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por el monto antes mencionado y para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de los cuales noventa (90) días calendario se asignaron como plazo máximo para la recepción de suministro; cinco (5) días calendario contados a partir de la recepción del suministro, para elaborar el Acta de Recepción Parcial; cinco (5) días calendario a partir de la recepción parcial, para la revisión de cumplimientos; y diez (10) días calendario contados al día siguiente de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 29 de mayo de 2023, según consta en nota de fecha 26 de mayo de 2023, suscrita por el ingeniero Pablo Edgardo Rivera Pineda, Administrador de Contrato; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 26 de agosto de 2023.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 0004, de fecha 28 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la sustitución del ingeniero Pablo Edgardo Rivera Pineda como Administrador de Contrato y se nombró en su lugar al ingeniero Ronald Iván Fernández García, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 28 de septiembre de 2023.

Por medio de memorando JEM-466/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, el Administrador de Contrato, ingeniero Ronald Iván Fernández García, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de memorando UCP-129/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, la Jefa Interina de la UCP, licenciada Mayra García Villalta, solicitó al Gerente Legal, licenciado José Ismael Martínez Sorto, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por el incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

En auto de las ocho horas del 19 de diciembre de 2023, se dio por iniciado el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por el incumplimiento al plazo del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyo expediente tiene como número de referencia EXP.SANC-40/2023, concediéndole diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa y audiencia, resolución que fue notificada a la Contratista en esa misma fecha.

A través de escrito de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el señor Juan Carlos Hernández Cruz, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., se pronunció en el plazo de audiencia otorgado.

En auto de las diez horas con cincuenta minutos del 31 de enero de 2024, se resolvió, entre otros, abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, auto que fue notificado el 1 de febrero de 2024, pero la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., no se pronunció al respecto.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar imponer multa a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$749.49), por el retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo para el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, venció el 26 de agosto de 2023, pero la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., incurrió en retraso imputable en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de recepción parcial de las once horas del 4 de septiembre de 2023, por medio de la cual se hizo constar la entrega de los ítems 2, “Conector secundario macho 10-12AWG (Sistema de luces)”, y 16 “Base GZ9.5 para lámpara halógena”, presuntamente con nueve (9) días de retraso.

- b. Acta de recepción parcial de las once horas con cuarenta y cinco minutos del 1 de diciembre de 2023, en la que se hizo constar la entrega del ítem 13 “Capacitor 34 MF, 660 AC, 60 HZ”, aparentemente con noventa y siete (97) días de retraso.
- c. Acta de recepción definitiva de las diez horas con treinta minutos del 7 de diciembre de 2023, en la cual se hizo constar la entrega definitiva y a satisfacción de los ítems 2, 13 y 16 conforme al detalle de las actas de recepción parcial antes relacionadas.
- d. Memorándum con referencia JEM 466/2023, suscrito por el ingeniero Ronald Iván Fernández García, en su calidad de Administrador de Contrato, por medio del cual informó a la UCP que la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente y solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa correspondiente.

A la Contratista se le concedió audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para que se pronunciara y presentara las alegaciones que considerara pertinentes y el 11 de enero de 2024, presentó escrito explicando esencialmente lo siguiente:

**i. Argumentos y prueba presentada por la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., en la etapa de audiencia inicial**

Que existe evidencia y estando dentro del plazo contractual su representada presentó en debida forma solicitud de prórroga en el plazo contractual, la cual fue recibida en la Sección Electromecánica de la Comisión, adjuntando copia de la referida solicitud, la cual no ha sido resuelta, no obstante en dicha solicitud se agregó nota del proveedor de PRODEL, S.A. DE C.V., quien presentó retraso en el suministro de los bienes para cumplir con el contrato objeto del presente procedimiento.

Así mismo, agrega que en la referida solicitud se expuso y comprobó las razones por las cuales no iba a cumplir con el plazo contractual establecido, por lo que solicitó prórroga al mismo; sin embargo, no obtuvo respuesta de parte de esta Administración Pública, expresando que es obligación del Administrador de Contrato recibir y tramitar este tipo de peticiones, según el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas.

Con base en lo expuesto y de conformidad al artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, en relación al artículo 140 numeral 2 y artículo 153 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., solicitó apertura a prueba del procedimiento. Así mismo, ofreció como prueba documental el expediente administrativo de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023; nota de solicitud de prórroga de fecha 21 de agosto de 2023; y nota remitida por la empresa proveedora de los insumos del suministro contratado.

**ii. Consideraciones de hecho y de derecho por parte de la Administración**

La sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., presentó argumentos y prueba documental en la etapa de audiencia inicial, por lo que serán valorados según el orden del escrito antes detallado.

- 1. En relación a la presentación de solicitud de prórroga al plazo contractual que presuntamente no ha sido resuelta

Por medio de escrito de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por el licenciado Juan Carlos Hernández Cruz, en su calidad de Representante Legal de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., presentó solicitud de prórroga de setenta y siete (77) días calendario al plazo de entrega establecido en el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece, *“Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.*

*En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria...”*

En atención a la citada disposición, por medio del Punto Sexto del Acta número 3216 de fecha 1 de septiembre de 2023, Junta Directiva resolvió denegar la prórroga de setenta y siete (77) días calendario al plazo de entrega solicitada por la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V.; resolución que fue notificada a la Contratista por medio de nota con referencia UCP-487/2023, de fecha 4 de septiembre de 2023, recibida en esa misma fecha por la Contratista. En virtud de lo anterior, se concluye que sí se resolvió y se notificó en tiempo y forma la solicitud de prórroga, tal como consta en el citado documento agregado al expediente de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el licenciado Juan Carlos Hernández Mejía, en la calidad antes mencionada, presentó recurso de reconsideración en contra del Punto Sexto del Acta número 3216 de fecha 1 de septiembre de 2023.

Por medio del Punto Decimoctavo del Acta número 0005 de fecha 6 de octubre de 2023, Junta Directiva autorizó declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., en contra del Punto Sexto del Acta número 3216 de fecha 1 de septiembre de 2023, mediante el cual se denegó la prórroga de setenta y siete (77) días calendario al plazo de entrega del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, “Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Por medio de nota con referencia UCP-57/2024, de fecha 19 de enero de 2024, se notificó la resolución del recurso de reconsideración antes detallado, recibida en esa misma fecha por la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V. En tal sentido, es pertinente aclarar que no obstante la notificación de la resolución del recurso de reconsideración se realizó en la mencionada fecha, el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) establece que, *“... El silencio*

*tendrá efecto negativo o desestimatorio en los siguientes casos: 3. Cuando se trate de peticiones dirigidas a la impugnación de actos y disposiciones... ”*, por tal motivo, al tratarse de la resolución de recurso de reconsideración, resulta procedente la aplicación de la citada disposición, por lo que la falta de resolución podría entenderse como una decisión desfavorable a lo solicitado, sin perjuicio de la obligación de resolver el procedimiento por parte de CEPA.

Por otra parte, la notificación tardía del recurso de reconsideración constituye una irregularidad no invalidante del acto administrativo, según lo regulado en los artículos 97 e inciso segundo del artículo 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de las once horas veinticinco minutos del 30 de agosto de 2013, en el proceso con referencia 45-2011, sostuvo: *“La validez de un acto de notificación debe juzgarse atendiendo a la finalidad a que está destinado. Es decir, que aún (sic) cuando exista inobservancia sobre las formalidades, si el acto logra su fin —que el interesado tenga pleno conocimiento del acto de que se trate— éste es válido y no podría existir nulidad o invalidez”*, por tanto, si bien la resolución del recurso de reconsideración se notificó el 19 de enero de 2024, dicha notificación no provoca la nulidad del acto administrativo, debido a que la comunicación cumplió con su finalidad, en el sentido que la Contratista tuvo pleno conocimiento de la decisión adoptada con respecto a su solicitud.

2. Sobre los argumentos y comprobación de las razones por las cuales no se iba a poder cumplir con el plazo de entrega del suministro, contenida en la nota de solicitud de prórroga de fecha 21 de agosto de 2023

En este caso, es importante mencionar que el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa es independiente del procedimiento de solicitud de prórroga que tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 158 de la LCP. Sin embargo, dentro de los argumentos presentados por la Contratista, se expone que en fecha 29 de mayo de 2023, se notificó la Orden de Inicio de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023 y que el 22 de mayo de 2023 se envió al proveedor la orden de compra de los repuestos, entregando el 2 de junio el 70% de anticipo al mismo.

En ese sentido, la Contratista manifiesta que el proveedor en fecha 17 de agosto de 2023, informó que los ítems 2 y 16 podrían ser entregados conforme a la fecha estipulada en el contrato y que el ítem 3 en fecha 27 de octubre de 2023, al respecto anexa nota del proveedor TECSSO. En virtud de lo anterior expone que dicha situación se sale de su alcance y que en consecuencia hubo atrasos imprevistos en la entrega del suministro.

Partiendo de lo expuesto, es necesario destacar el concepto de causas imprevistas y hacer énfasis en algunos elementos fundamentales de la teoría de la imprevisión, para tales efectos la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en el proceso con referencia 169-2017, establece que, *“... esta teoría, en el ámbito administrativo es sumamente excepcional y, por lo tanto, muy casuística; en virtud de ello, no se pueden establecer parámetros generales ni taxativos para advertir su concurrencia en todos los supuestos contractuales”*. Continúa manifestando la referida Sala que, para analizar la concurrencia de una imprevisión en relación a los contratos



administrativos, se configura una imposibilidad para el incumplimiento contractual lo siguiente: “(i) *se ocasione por circunstancias externas a las partes. Si en el imprevisto hubiere culpa, dolo o mora del obligado, no se aplicaría este supuesto; (ii) se trate de hechos realmente imprevisibles para las partes; es decir, que el hecho o acontecimiento extraordinario, que no fuera posible prever de ninguna manera, surja en el intervalo de la ejecución del contrato; (iii) exista prueba fehaciente de las circunstancias absolutamente imprevisibles y extraordinarias, recayendo la carga de la prueba en el contratista*”.

A la luz de estos elementos normativos y jurisprudenciales es posible establecer que la Contratista además de aludir a causas o circunstancias imprevistas que justifiquen el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, estas deben fundamentarse en debida forma y comprobarse por medio de los elementos probatorios idóneos, útiles y pertinentes para tales efectos, en este caso la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 11 de enero de 2024, anexa nota suscrita por el ingeniero Víctor García, en su calidad de Gerente Regional de la empresa proveedora TECSSO, en la que básicamente se informa a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., sobre el status y fechas de entrega del suministro de la orden de compra por esta última, no proporcionando justificaciones y medios de prueba pertinentes que fundamenten lo alegado por la Contratista, es decir, se limita a comunicar la situación de cumplimiento de su proveedor, pero sin exponer ni comprobar los hechos que motivan tal circunstancia, de lo que se concluye que no se comprobó el justo impedimento.

También es importante enfatizar que mediante auto de las diez horas con cincuenta minutos del 31 de enero de 2024, notificado el 1 de febrero del mismo año, se abrió a prueba el procedimiento sancionatorio de imposición de multa y se le concedió a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que la Contratista detallara la prueba y expresara los hechos o acontecimientos que pretendía demostrar con cada una; sin embargo, la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., no se pronunció al respecto.

En consecuencia, habiendo otorgado los plazos de audiencia y prueba previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos, y considerando que en el expediente administrativo sancionatorio de imposición de multa se encuentra agregada la documentación antes relacionada, es procedente emitir la resolución final del procedimiento.

Conforme a las anteriores explicaciones y a la documentación detallada, se demuestra que la Contratista incurrió en retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y se debió a causas que le son imputables, por lo que se impondrá la multa correspondiente.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) por los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto total del contrato sin IVA US \$	Finalización de plazo de entrega	Fecha de entrega	Ítem	Cantidad	Precio unitario, sin IVA US \$	Monto de entrega, sin IVA US \$	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$
7,455.08	26/8/2023	4/9/2023	2	50	24.76	1,238.00	9	0.1% (9 días)	11.14
			16	10	23.11	231.10			2.08
		1/12/2023	13	26	230.23	5,985.98	97	0.1% (30 días)	179.58
								0.125% (30 días)	224.47
								0.15% (37 días)	332.22
		<b>TOTAL MULTA</b>							

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., resulta de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$749.49), equivalente al 10.05 % del monto total del Contrato, sin incluir IVA.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC).

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 38, 97, 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 64, 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$749.49), por el retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2023, "Suministro de repuestos para sistemas de iluminación de Aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Continuación Punto IX

9g

- 2° Ordenar a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario se tomarán las acciones legales correspondientes y no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme con el artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de doce (12) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 433/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 0017, de fecha 8 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 1, 2, 31, 32, 33, 34 y 35, correspondientes al Lote número 1, por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,674.14) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,891.78) IVA incluido.

El 22 de diciembre de 2023 se emitió a nombre de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., la Orden de Compra número 433/2023 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,674.14) sin incluir IVA.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador de la Orden de Compra a partir del 29 de diciembre de 2023, para un plazo contractual de cuarenta y un (41) días calendario, el cual incluía veintiún (21) días para la entrega del suministro, de acuerdo al Documento de Solicitud de Oferta; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 18 de enero de 2024.

En Memorando JEM-050/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero Ronald Mauricio Orellana Calixto, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

Por medio de Memorando UCP-30/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, licenciada Mayra Lissette García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en

la Orden de Compra número 433/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, conforme a lo dispuesto en el Punto Vigesimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las nueve horas del 4 de marzo de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en incumplimiento del plazo de la Orden de Compra número 433/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-18/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 6 de marzo de 2024 y mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del 21 del mismo mes se abrió a prueba por ocho (8) días hábiles el procedimiento, el cual fue notificado a la contratista el 22 del mismo mes, habiendo finalizado el término probatorio el 11 de abril de 2024, sin que la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., haya ejercido su defensa o aportado ningún elemento probatorio.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la imposición de multa a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de doce (12) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 433/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado del proceso de compra bajo la modalidad de Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, venció el 18 de enero de 2024, pero la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., incurrió en retraso imputable en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de recepción provisional de las diez horas del 30 de enero de 2024, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido provisionalmente el suministro derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, adjudicada por un monto total de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,674.14) sin incluir IVA, con doce (12) días de retraso.

- b. Acta de recepción definitiva de las trece horas y treinta minutos del 2 de febrero de 2024, en la cual el Administrador de la Orden de Compra hizo constar que recibió de forma definitiva el suministro entregado por la Contratista el 30 de enero de 2024, conforme al detalle del acta de recepción provisional antes relacionada.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista no emitió ningún pronunciamiento ni aportó ningún elemento probatorio. En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo, se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento de la Orden de Compra número 433/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

<b>Monto de la Orden de Compra, sin IVA US\$</b>	<b>Vencimiento de plazo</b>	<b>Fecha de entrega</b>	<b>Días de retraso</b>	<b>Porcentaje para cálculo</b>	<b>Multa US\$</b>
1,674.14	18/01/2024	31/01/2024	12	0.1 (12 días)	20.09
<b>TOTAL MULTA US\$</b>					20.09

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., es de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$20.09).

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, que dispone: «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es

potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, que debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 174, 175, 180 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de doce (12) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 433/2023, derivada de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2023, “Suministro de repuestos para los sistemas de aire acondicionado del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Ordenar a la sociedad CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario se tomarán las acciones legales correspondientes y no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de cuarenta y seis (46) días en el cumplimiento de la Orden de Compra 139/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-70/2023, “SUMINISTRO DE LAPTOP DE ALTO RENDIMIENTO Y MONITORES CURVOS PARA EL EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD COS DE OFICINA CENTRAL”.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio de Acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2023, el Comité de Gestión de Compras adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-70/2023, “SUMINISTRO DE LAPTOP DE ALTO RENDIMIENTO Y MONITORES CURVOS, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD COS DE OFICINA CENTRAL”, a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,422.36) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,143.68) sin IVA.

El 26 de septiembre de 2023 se emitió la Orden de Compra número 139/2023 a favor de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto antes señalado, estableciendo un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, que coincide con el plazo para la recepción del bien.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 12 de octubre de 2023, según consta en nota suscrita por el licenciado Alfredo Antonio García Baños, Administrador de la Orden de Compra, indicando que el plazo de entrega del suministro vencía el 11 de diciembre de 2023.

En Memorando GSI-029/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, el licenciado Alfredo Antonio García Baños, en su calidad de Administrador de Contrato, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, con cuarenta y cinco (45) días de atraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

En Memorando UCP-44/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el proceso de compra bajo la modalidad de Comparación de Precios CEPA CDP-70/2023, denominado “SUMINISTRO DE LAPTOP DE ALTO RENDIMIENTO Y MONITORES



CURVOS, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD COS DE OFICINA CENTRAL”, conforme a lo dispuesto en el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las catorce horas del 21 de marzo de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en incumplimiento del plazo de la Orden de Compra número 139/2023 derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-70/2023, “SUMINISTRO DE LAPTOP DE ALTO RENDIMIENTO Y MONITORES CURVOS, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD COS DE OFICINA CENTRAL”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-23/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 22 de marzo de 2024 y en fecha 9 de abril de 2024, el licenciado Ernesto Guevara, Apoderado General Administrativo de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la imposición de multa a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de cuarenta y seis (46) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 139/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-70/2023, “SUMINISTRO DE LAPTOP DE ALTO RENDIMIENTO Y MONITORES CURVOS, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD COS DE OFICINA CENTRAL”

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado del proceso de compra bajo la modalidad de Comparación de Precios CEPA CDP-70/2023, “SUMINISTRO DE LAPTOP DE ALTO RENDIMIENTO Y MONITORES CURVOS, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD COS DE OFICINA CENTRAL”, venció el 10 de diciembre de 2023. Al respecto, se aclara que en el informe del Administrador de la Orden de Compra se expresa que el plazo de entrega venció el 11 de diciembre de 2023; no obstante, dicho plazo debe contarse desde la fecha de la Orden de Inicio, es decir, a partir del 12 de octubre de 2023; en tal sentido, para efectos del presente procedimiento se tomará el 10 de diciembre de 2023 como fecha límite para el cumplimiento de la obligación, de lo que resulta un aparente retraso de cuarenta y seis (46) días en la entrega del suministro, según Acta de Recepción Definitiva de las once horas con quince minutos del 25 de enero de 2024, en la cual se estableció que el bien fue recibido esa misma fecha.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista presentó escrito de fecha 9 de abril de 2024, suscrito por el licenciado Ernesto Guevara, Apoderado General Administrativo de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante el cual manifestó aceptar la multa notificada a su representada, en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento derivado del proceso de compra bajo la modalidad de Comparación de Precios CEPA CDP-70/2023, “SUMINISTRO DE LAPTOP DE ALTO RENDIMIENTO Y MONITORES CURVOS, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD COS DE OFICINA CENTRAL”; y autorizó a CEPA para descontar el monto de la multa de los saldos pendientes de pago a favor de dicha sociedad.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento de la Orden de Compra número 139/2023, derivada del proceso de compra bajo la modalidad de Comparación de Precios CEPA CDP-70/2023, “SUMINISTRO DE LAPTOP DE ALTO RENDIMIENTO Y MONITORES CURVOS, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD COS DE OFICINA CENTRAL”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la eventual multa es el siguiente:

Monto de la Orden de Compra, sin IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US\$
2,143.68	10/12/2023	25/01/2024	46	0.1% (30 días)	64.31
				0.125 (15 días)	42.87
<b>TOTAL MULTA US\$</b>					107.18

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$107.18).

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, que dispone: «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de cuarenta y seis (46) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 139/2023, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-70/2023, “SUMINISTRO DE LAPTOP DE ALTO RENDIMIENTO Y MONITORES CURVOS, PARA EL EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD COS DE OFICINA CENTRAL”.
- 2° Ordenar a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de cuarenta y dos (42) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 192/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 3, 4, 7, 10, 14 y 17 del Lote 1 y el ítem 3 del Lote 3, por un monto total de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$44,242.83) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$49,994.40) IVA incluido.

De acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, se suscribieron los siguientes documentos contractuales:

- a. Contrato de fecha 27 de octubre de 2023, por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$43,434.00) sin incluir IVA, correspondiente a los ítems del Lote 1, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, a partir de la Orden de Inicio, el cual incluía ciento veinte (120) días calendario a partir de la Orden de Inicio para la entrega del suministro; cinco (5) días calendario a partir de la recepción provisional para la revisión de cumplimientos; diez (10) días calendario a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato para subsanar defectos o irregularidades.
- b. Orden de Compra número 192/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$808.83) sin incluir IVA, correspondiente al ítem 3 del Lote 3, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario a partir de la Orden de Inicio, los cuales comprendían sesenta (60) días calendario a partir de la Orden de Inicio para la entrega del suministro; cinco (5) días calendario posteriores a la recepción del suministro, para la elaboración y firma del acta de recepción provisional o parcial, y definitiva; diez (10) días calendario a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de la Orden de Compra para subsanar defectos o irregularidades.

Las Órdenes de Inicio fueron emitidas por el Administrador del Contrato y de la Orden de Compra, ingeniero Carlos Antonio Labor, Jefe Interino de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, de acuerdo al detalle siguiente:

- a. La Orden de Inicio del contrato fue emitida a partir del 6 de noviembre de 2023, con un plazo para la recepción del suministro de 120 días calendario, según consta en nota con referencia SARPA EXT-247/2023, por lo tanto el plazo para la entrega venció el 4 de marzo de 2024.
- b. La Orden de Inicio de la Orden de Compra número 192/2023 fue emitida a partir del 6 de noviembre de 2023, con un plazo para la recepción del suministro de sesenta (60) días calendario, lo cual consta en nota con referencia SARPA EXT-248/2023, de fecha 1 de noviembre de 2023, por lo que el plazo de entrega venció el 4 de enero de 2024.

En Memorando SARPA-49/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, el Administrador de la Orden de Compra número 192/2023, ingeniero Carlos Antonio Labor, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro correspondiente al Lote 3 fuera del plazo establecido contractualmente, con cuarenta y un (41) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

Por medio de Memorando con referencia UCP-38/2024, de fecha 1 de marzo de 2024, la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, licenciada Mayra Lissette García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del suministro derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

En auto de las ocho horas del 21 de marzo de 2024, se dio por iniciado el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., bajo número de referencia EXP-SANC-19/2024, por haber incurrido en retraso de cuarenta y dos (42) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 192/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, conforme al Punto Vigésimooctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 22 de marzo de 2024 y en esa misma fecha, el licenciado Sosimo Alvarado García, en su calidad de Apoderado Legal de la referida sociedad, presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

## II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de cuarenta y dos (42) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 192/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido en la Orden de Compra número 192/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, venció el 4 de enero de 2024, pero la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., presuntamente incurrió en retraso imputable en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de recepción provisional de las catorce horas con treinta minutos del 15 de febrero de 2024, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro correspondiente al Lote 3 por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (US \$808.83) sin incluir IVA, presuntamente con cuarenta y un (41) días de retraso.
- b. Acta de recepción definitiva de las quince horas con diez minutos del 15 de febrero de 2024, en la cual se dio por recibido de forma definitiva el suministro por un monto total de OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (US \$808.83) sin incluir IVA, conforme al detalle del acta de recepción provisional antes relacionada.

Cabe destacar que en el informe rendido el 26 de febrero de 2024 por el Administrador de la Orden de Compra se estableció que la entrega del suministro se realizó el 15 de febrero de 2024, con cuarenta y un (41) días de mora; no obstante, es necesario aclarar que entre la fecha de finalización del plazo de entrega y el acta de recepción provisional se contabilizan cuarenta y dos (42) días calendario; en consecuencia, fueron estos últimos los que se tomaron en cuenta para efectos del cálculo inicial de multa.

Además, se ha constatado que las obligaciones provenientes del contrato de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al Lote 1, fueron cumplidas en el plazo estipulado por las partes, según consta en los documentos siguientes: a) Acta de recepción parcial de las quince horas del 15 de febrero de 2024; b) Acta de recepción parcial de las once horas del 4 de marzo de 2024; c) Acta de recepción provisional de las once horas con treinta y cinco minutos del 4 de marzo de 2024; y c) Acta de recepción definitiva de las once horas con treinta y cinco minutos del 4 de marzo de 2024.

Por lo anterior, el procedimiento administrativo sancionatorio se diligenció únicamente respecto a la Orden de Compra número 192/2023, relacionada al Lote 3 de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023.

Así mismo, dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., presentó nota de fecha 22 de marzo de 2024, suscrita por el licenciado Sosimo Alvarado García, en su calidad de Apoderado Legal, mediante la cual manifestó su aceptación a la multa notificada y autorizó que la misma se descuenta de los pagos pendientes a favor de dicha sociedad, en virtud de haber incurrido en retraso de cuarenta y dos (42) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 192/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso imputable en el cumplimiento del plazo de entrega de la Orden de Compra número 192/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días de retraso, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de la Orden de Compra sin IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US\$
<b>Lote 3</b>					
808.83	4/1/2024	15/2/2024	42	0.1% (30 días)	24.26
				0.125% (12 días)	12.13
<b>TOTAL MULTA US\$</b>					<b>36.39</b>

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., resulta de TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$36.39), equivalente al 4.50% del monto total de la Orden de Compra, sin incluir IVA. No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., es de medio salario mínimo, es decir, CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 64, 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de cuarenta y dos (42) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 192/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.
- 2° Ordenar a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.



PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$183.84), por haber incurrido en retraso de cuarenta y tres (43) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 187/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 16, 18, 20, 21, 23 y 24 del Lote 1; el ítem 8 del Lote 3; y el ítem 12 del Lote 4, por un monto total de CUARENTA MIL TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$40,013.54) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), es decir, CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$45,215.30) IVA incluido.

De acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, se suscribieron los siguientes documentos contractuales:

- a. Contrato de fecha 27 de octubre de 2023, por la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$20,606.50) sin incluir IVA, correspondiente al Lote 1, para un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, a partir de la Orden de Inicio, el cual incluía ciento veinte (120) días calendario a partir de la Orden de Inicio para la entrega del suministro; cinco (5) días calendario posteriores a la recepción del suministro para la elaboración y firma del acta de recepción parcial o provisional, y acta de recepción definitiva; cinco (5) días calendario a partir de la recepción provisional para la revisión de cumplimientos; y diez (10) días calendario a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato para subsanar defectos o irregularidades.
- b. Orden de Compra número 187/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,975.00) sin incluir IVA, correspondiente al Lote 3, para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario a partir de la Orden de Inicio, los cuales comprendían sesenta (60) días calendario a partir de la Orden de Inicio para la entrega del suministro; cinco (5) días calendario posteriores a la recepción del suministro, para la elaboración y firma del acta de recepción provisional o parcial, y definitiva; cinco (5) días calendario a partir de la recepción provisional para la revisión de cumplimientos; y diez (10) días calendario a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de la Orden de Compra para subsanar defectos o irregularidades.

- c. Orden de Compra número 188/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, por la cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$15,432.04) sin incluir IVA, correspondiente al Lote 4, con un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario a partir de la Orden de Inicio, los cuales comprendían noventa (90) días calendario a partir de la Orden de Inicio para la entrega del suministro; cinco (5) días calendario posteriores a la recepción del suministro para la elaboración y firma del acta de recepción provisional o parcial, y definitiva; cinco (5) días calendario a partir de la recepción provisional para la revisión de cumplimientos; y diez (10) días calendario a partir de la nota de reclamos del Administrador de la Orden de Compra para subsanar defectos o irregularidades.

Las Órdenes de Inicio fueron emitidas por el Administrador del Contrato y de las Órdenes de Compra, ingeniero Carlos Antonio Labor, Jefe Interino de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, de acuerdo al detalle siguiente:

- a. La Orden de Inicio del contrato fue emitida a partir del 6 de noviembre de 2023, con un plazo para la recepción del suministro de ciento veinte (120) días calendario, según consta en nota con referencia SARPA EXT-249/2023, por lo tanto, el plazo de entrega venció el 4 de marzo de 2024.
- b. La Orden de Inicio de la Orden de Compra número 187/2023 fue emitida a partir del 6 de noviembre de 2023, con un plazo para la recepción del suministro de sesenta (60) días calendario, lo cual consta en nota con referencia SARPA EXT-251/2023, de fecha 1 de noviembre de 2023, por lo que el plazo de entrega venció el 4 de enero de 2024.
- c. La Orden de Inicio de la Orden de Compra número 188/2023 se emitió a partir del 3 de noviembre de 2023, para un plazo de recepción de noventa (90) días calendario, de acuerdo a lo establecido en nota con referencia SARPA-250/2023, de fecha 1 de noviembre de 2023, en tal sentido el plazo de entrega venció el 31 de enero de 2024.

En Memorando SARPA-48/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, el Administrador de la Orden de Compra número 187/2023, ingeniero Carlos Antonio Labor, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro correspondiente al Lote 3 fuera del plazo establecido contractualmente, con cuarenta y dos (42) días de atraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

Por medio de Memorando con referencia UCP-39/2024, de fecha 1 de marzo de 2024, la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, licenciada Mayra Lissette García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal, iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega del suministro derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, "Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla".

En auto de las ocho horas con treinta minutos del 21 de marzo de 2024, se dio por iniciado el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., bajo número de referencia EXP-SANC-20/2024, por haber

incurrido en retraso de cuarenta y tres (43) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 187/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, conforme al Punto Vigésimooctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 22 de marzo de 2024 y el 2 de abril de 2024, la licenciada Marnnie Jeaneth Castro Calderón, en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar imponer multa a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$183.84), por haber incurrido en retraso de cuarenta y tres (43) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 187/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo establecido en la Orden de Compra número 187/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”, venció el 4 de enero de 2024, pero la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., incurrió en retraso en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de recepción provisional de las catorce horas del 16 de febrero de 2024, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro correspondiente al Lote 3 por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,975.00) sin incluir IVA, presuntamente con cuarenta y dos (42) días de retraso.
- b. Acta de recepción definitiva de las catorce horas con treinta minutos del 16 de febrero de 2024, en la cual se dio por recibido de forma definitiva el suministro por un monto total de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,975.00) sin incluir IVA, conforme al detalle del acta de recepción provisional antes relacionada.

Cabe destacar que en el informe rendido el 26 de febrero de 2024 por el Administrador de la Orden de Compra, se estableció que la entrega del suministro se realizó el 16 de febrero de 2024, con cuarenta y dos (42) días de mora; no obstante, es necesario aclarar que entre la fecha de finalización del plazo de entrega y el acta de recepción provisional se contabilizan cuarenta y tres (43) días calendario; en consecuencia, fueron estos últimos los que se tomaron en cuenta para efectos del cálculo inicial de multa.

Por otra parte, se ha constatado que las obligaciones provenientes del contrato de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al Lote 1, fueron cumplidas en el plazo estipulado por las partes, según consta en los documentos siguientes: a) Acta de recepción provisional de las diez horas del 9 de febrero de 2024; y b) Acta de recepción definitiva de las diez horas del 9 de febrero de 2024. También las obligaciones de la Orden de Compra número 188/2023, relacionada al Lote 4, fueron cumplidas dentro del plazo estipulado, conforme al siguiente detalle: a) Acta de recepción provisional de las nueve horas con treinta minutos del 8 de diciembre de 2023; y b) Acta de recepción definitiva de las catorce horas del 8 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, el procedimiento administrativo sancionatorio se diligenció respecto a la Orden de Compra número 187/2023 del Lote 3 de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., presentó nota de fecha 2 de abril de 2024, suscrita por la licenciada Marnie Jeaneth Castro Calderón, en su calidad de Representante Legal, mediante la cual manifestó su aceptación a la multa notificada, en virtud de haber incurrido en retraso de cuarenta y tres (43) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 187/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso imputable en el cumplimiento del plazo de entrega de la Orden de Compra número 187/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días de retraso, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de la Orden de Compra sin IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US\$
<b>Lote 3</b>					
3,975.00	4/1/2024	16/2/2024	43	0.1% (30 días)	119.25
				0.125% (13 días)	64.59
<b>TOTAL MULTA US\$</b>					<b>183.84</b>

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$183.84), equivalente al 4.62% del monto total de la Orden de Compra, sin incluir IVA.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC).

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 64, 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$183.84), por haber incurrido en retraso de cuarenta y tres (43) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 187/2023, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-17/2023, “Suministro de accesorios, materiales y repuestos para izaje de carga, sistema de bandas transportadoras y Unidad de Carga del Puerto de Acajutla”.
- 2° Ordenar a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de dieciséis (16) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 14/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 5 de enero de 2024 el Comité de Gestión de Compras adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”, a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por un monto total de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$840.16) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$743.50), sin incluir IVA.

El 16 de enero de 2024 se emitió la Orden de Compra número 14/2024 para Oficina Central, por el monto antes señalado y para un plazo contractual de treinta y seis (36) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, que incluía veintiún (21) días calendario para la entrega del suministro.

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del 17 de enero de 2024, según consta en nota con referencia GASI-014/2024, suscrita por el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino; por lo que el plazo para la entrega del suministro venció el 6 de febrero de 2024.

En Memorando GASI-048/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, el ingeniero José Alexander Gómez Martínez, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra número 14/2024, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, con dieciséis (16) días de retraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-35/2024, de fecha 27 de febrero de 2024, la Jefa Interina de la UCP, licenciada Mayra Lissette García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en la Orden de Compra número 14/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”, conforme con el Punto Vigésimooctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las quince horas con treinta minutos del 12 de marzo de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 14/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-16/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 13 de marzo de 2024, pero esta no se pronunció al respecto; sin embargo, mediante auto de las ocho horas del 9 de abril de 2024 se abrió a prueba el procedimiento y el 15 del mismo mes y año, el señor Alfredo Alejandro Mata, Representante Legal de la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar imponer multa a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de dieciséis (16) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 14/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo establecido en la Orden de Compra número 14/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez” venció el 6 de febrero de 2024, pero la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de dieciséis (16) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Provisional de las quince horas con treinta minutos del 22 de febrero de 2024, por medio de la cual se dieron por recibidos los bienes objeto de la Orden de Compra número 14/2024, con retraso de dieciséis (16) días calendario.
- b. Acta de Recepción Definitiva de las quince horas con cincuenta minutos del 22 de febrero de 2024, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra, ingeniero José Alexander Gómez Martínez, dio por recibidos definitivamente los suministros correspondientes a la Orden de Compra número 14/2024.

Dentro del plazo de prueba, la Contratista presentó escrito el 15 de abril de 2024, suscrito por el señor Alfredo Alejandro Mata, Representante Legal de la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., mediante el cual manifestó aceptar la multa notificada en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 14/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, es procedente emitir resolver en definitiva el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso imputable en el cumplimiento del plazo de entrega del contrato derivado de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), legislación material vigente al momento del incumplimiento, dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de orden de compra sin IVA US \$	Finalización de plazo de entrega	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$
743.50	06/02/2024	22/02/2024	16	0.1% (16 días)	11.90
<b>MULTA TOTAL</b>					<b>11.90</b>

El monto de la multa a imponer a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., resulta de ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$11.90), equivalente al 1.60 % del monto total de la Orden de Compra, sin incluir IVA.

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., es de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo en el sector comercio, conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez



(10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), por haber incurrido en retraso de dieciséis (16) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 14/2024, derivada de la Comparación de Precios CEPA CDP-142/2023, “Suministro de materiales informáticos para las empresas de CEPA por segunda vez”.
- 2° Ordenar a la sociedad INFOTECH, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Acta 0033 19 de abril de 2024**

**Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.